

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 307

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 204. ...

I. Al consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias tóxicas, se le impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y de quinientos a cuatro mil días multa.

...

...

II. y III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.-Dip. Valentín González Bautista.-Rúbrica.-Secretarios.-Dip. Óscar García Rosas.-Rúbrica.-Dip. Araceli Casasola Salazar.-Rúbrica.-Dip. Rosa María Pineda Campos.-Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de agosto de 2021.-**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ. -RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I, y el último párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de México; con la finalidad de penalizar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes en México, son los sectores más valiosos en la sociedad, pues simbolizan el presente y la herencia de una generación que les apuesta para la construcción y el mejoramiento de nuestra sociedad. A pesar de los difíciles tiempos que nos ha tocado vivir por la contingencia Sanitaria COVID-19, a esta generación nos tocara enfrentar la llamada nueva realidad; por ello, es nuestra responsabilidad legislativa, garantizar el desarrollo integral y bienestar de todas y todos.

En el Partido de Morena estamos convencidos que los jóvenes constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos debe recaer gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado; garantizando una sana convivencia y un estado de derecho firme en asuntos de transparencia, prevención y combate a la corrupción.

En nuestra entidad el consumo de bebidas alcohólicas conlleva riesgos que van desde enfermedades físicas hasta comportamientos que pueden derivarse en conductas atípicas, antijurídicas y hasta delictuosas; y en el caso de los menores, los riesgos son más graves, ya que cuando el consumo del alcohol se da en esa fase de formación y desarrollo, las consecuencias en su salud afectan significativamente su progreso gracias al impacto negativo en su mente y conducta, con riesgos tan latentes como accidentes de tráfico, tránsito y la proliferación de la violencia..

Hoy en día, todos nos vemos afectados en nuestra forma de vida por esta nueva realidad, las políticas de protección sobre todo a menores deberán ser garantizadas desde este congreso, con una cultura de cero tolerancia a conductas que vulneren los derechos de sana convivencia en todos los sectores; debemos resolver las peticiones con reglas claras que permitan definir, orientar y diseñar políticas y programas; para hacerle frente a estos nuevos retos y demandas que enfrentamos.

Lamentablemente en la pasada legislatura se aprobó la despenalización por la venta de alcohol a menores, dejándola junto con la venta sin licencia como una falta administrativa solamente, muchos sectores alzaron la voz, pero no hubo respuesta alguna.

Con una mayoría priista la 59 legislatura de este estado aprobó reformas al código penal a propuesta del entonces Gobernador Eruviel Ávila; publicado en el decreto número 241 de la “LIX” Legislatura, de la Gaceta del Gobierno el 8 de septiembre de 2017; la cual redujo la responsabilidad penal a una simple falta administrativa, y se deroga un párrafo donde se penalizaba el que se permitiera la entrada a menores de edad a antros, cantinas y bares.

Situación que atenta contra la salud y bienestar de nuestros jóvenes y familias. Con una población en riesgo de más de 5 millones de menores, pues el Estado de México es la segunda entidad federativa, después de la Ciudad de México, con más índice de venta de alcohol a menores; y de acuerdo con cifras oficiales, cerca del 60 por ciento de los menores ha probado alcohol antes de los 15 años.

Es lamentable que la entidad más poblada del país con más de 17 millones de habitantes, ocupe el lugar número 11 a nivel nacional en la escala de incidencia delictiva, según datos de la Secretaría de la Defensa Nacional; ya que ante este clima de violencia e inseguridad que vive la entidad, es necesario garantizar la protección a los menores y promover cero tolerancia a la venta de alcohol sin licencia, ya que además de las sanciones administrativas a dichos establecimientos su conducta, debe ser considerada punible y castigada para erradicarla de nuestra sociedad como un principio de defensa social.

En conclusión, no se trata solo de sancionar a los establecimientos administrativos por la venta de alcohol sin licencia sino también de proteger a los menores dentro del territorio mexiquense.

Por ello es necesario combatir de manera frontal esta conducta; sancionándola con penas y agravantes ejemplares, que patenten a los ciudadanos y a los gobernantes a proteger y salvaguardar los derechos de los menores de manera efectiva.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LX” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, de encontrarse procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.- **ATENTAMENTE.- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- PRESENTANTE.- RÚBRICA.- POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- RÚBRICA.- DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- RÚBRICA.- DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.- RÚBRICA.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- RÚBRICA.- DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.- RÚBRICA.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- RÚBRICA.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- RÚBRICA.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- RÚBRICA.- DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- RÚBRICA.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.- RÚBRICA.- DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.- DIP. NANCY NAPOLES PACHECO.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- RÚBRICA.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.- DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.- RÚBRICA.- DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I, y el último párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación en lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la decisión de la Legislatura por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, destacamos, como resultado del estudio realizado, que la iniciativa de decreto propone reformar el segundo párrafo de la fracción I, y el último párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de incrementar sanciones al tipo penal vigente.

Es oportuno mencionar que, como resultado del estudio, la comisión determinó, exclusivamente, aumentar las sanciones del tipo penal existente, previsto en el artículo 204 fracción I del Código Penal del Estado de México, como se expresa en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con la iniciativa de decreto, en el sentido de que, las niñas, niños y adolescentes en México, son los sectores más valiosos en la sociedad, pues simbolizan el presente y la herencia de una generación que les apuesta para la construcción y el mejoramiento de nuestra sociedad.

Reconocemos también que transitamos por difíciles tiempos derivados de la contingencia Sanitaria COVID-19, y que tocará a estas generaciones enfrentar esta llamada nueva realidad; por lo que, es nuestra responsabilidad legislativa, garantizar el desarrollo integral y bienestar de todas y todos.

Asimismo, compartimos lo expuesto por el autor de la iniciativa, y entendemos que los jóvenes constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; y que en ellos debe recaer gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado; garantizando una sana convivencia y un estado de derecho firme en asuntos de transparencia, prevención y combate a la corrupción.

Sin duda, que el consumo de bebidas alcohólicas conlleva riesgos que van desde enfermedades físicas hasta comportamientos que pueden derivarse en conductas atípicas, antijurídicas y hasta delictuosas; y en el caso de los menores, los riesgos son más graves, ya que cuando el consumo del alcohol se da en esa fase de formación y desarrollo, y que tiene consecuencias negativas en su salud, además de los riesgos que ocasiona, sobre todo, por accidentes de tráfico, tránsito y la proliferación de la violencia como acertadamente se menciona en la iniciativa de decreto.

En este contexto, compartimos lo expuesto en la iniciativa de decreto y creemos indispensable ejercer la potestad legislativa que nos ha sido conferida, para legislar en favor de las niñas, los niños y las y los adolescentes, para salvaguardar su vida y su integridad, y generar condiciones que les permitan el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades, que son los depositarios de nuestro futuro y destino.

Por lo tanto, es obligación de las y los legisladores actualizar la legislación estatal, en el caso particular, del Código Penal del Estado, para ponerlo en armonía con la dinámica social y dotarlo de normas jurídicas actuales, y congruentes con las exigencias sociales, que garanticen mejores condiciones para las y los menores importante sector de la sociedad.

Es importante que en nuestra Entidad, se proteja a los menores, a partir de un basamento jurídico consistente que se oriente por el principio del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes.

En tal sentido, estamos de acuerdo, exclusivamente, en que se incremente la penalidad en la fracción I del artículo 204 del Código Penal para quedar como sigue:

“Artículo 204.- Comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

I. Al consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias tóxicas, se le impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y de quinientas a cuatro mil días multa.

...

...

II. a III...

...

...

...

...

...

...

...

...

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa, especialmente, para las y los jóvenes y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, la Iniciativa y se reforma la fracción I del artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- PRESIDENTE.- DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. JUAN MACCISE NAIME.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- RÚBRICA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- RÚBRICA.- DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.- RÚBRICA.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.- RÚBRICA.- DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.- RÚBRICA.- DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.- RÚBRICA.- DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA.- RÚBRICA.**